



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
SERVICIO CIVIL



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MEMORANDO  
ANSEC-GA-037-2024

De: Gloria Arana  
Gerente Administrativa

Para: Yajaira Sosa  
Oficial de Información Pública

Asunto: Lo Descrito

Fecha: 18 de abril del 2024



Reciba un saludo cordial de mi parte, y con el propósito de cumplir con el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a su vez se pueda realizar la publicación de la información de oficio en el Portal de Transparencia; en mi condición de Gerente Administrativa en respuesta a la solicitud realizada mediante memorando número OIP-ANSEC-021-2024 le remito la siguiente información correspondiente al mes de **Febrero 2024:**

- a. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) no cuenta con bienes inmuebles propios, por esta razón no hay información catastral del mes de febrero.
- b. Se pagaron las planillas del mes de Febrero del Personal no Permanente, se adjunta documentación soporte.
- c. Se adjunta reporte de la liquidación Presupuestaria correspondiente al mes de febrero.
- d. Concesión, Inversión Financiera, Subasta de obras, Proyectos de Infraestructura, ni Fideicomiso. (Este punto no aplica para la Institución).
- e. No hay Inversión Física para el mes de febrero, se adjunta documentación de Bienes de Uso.
- f. En febrero no se presenta deuda financiera para la Institución, se adjunta documentación soporte.
- g. La Institución aún no cuenta con bienes de registro público (vehículos) y bienes de Uso a su nombre, seguimos en proceso de traspaso. Se adjunta PCM-39-2023, Artículo 9 que dice: Se nombra a la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), como Comisión Liquidadora de la Dirección General de Servicio Civil, con atribuciones plenas en lo conducente a la liquidación del personal, pago de pasivos y deudas, disposición de los bienes y activos; quedando facultada expresamente asumir todas las facultades y atribuciones que correspondían a Dirección General de Servicio Civil, a efecto exclusivo de su liquidación, para lo cual se actuará en coordinación con la Secretaría de Estado

en el Despacho de Finanzas (SEFIN), pudiendo también requerir el auxilio de otras instituciones del Estado si fuere necesario, de acuerdo a la Ley.

